

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENLACE DEL OPLE EN LA SALA SIJE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral).
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un

periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el día 4 del mismo mes y año.

- V El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.

- VI El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en esa misma fecha también aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- VII El 21 de octubre de 2016 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa de Operación SIJE 2017 para las elecciones en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

- VIII** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- IX** El 16 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz firmaron el Convenio de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local en el Estado de Veracruz.
- X** El 16 de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG790/2016 por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, que operará en los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2016–2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos y aquellos que deriven de los Procesos Electorales Locales del período 2015-2016.
- XI** El 17 de mayo de 2017, sesionó la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en la cual fue aprobado el Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General, la designación de las personas que fungirán como enlace del OPLE en la Sala SIJE el día de la Jornada Electoral.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea, de Gobernador, Diputados o, como en el actual Proceso Electoral del Estado de Veracruz, para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos.
- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 7 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.

- 8 En ese sentido, el OPLE para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 101, párrafo segundo.

- 9 El artículo 170 fracciones VI, VII, IX y XII del Código Electoral dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE y concluye al iniciar la jornada electoral; el cual comprende entre otros, la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de postulaciones de candidatos; la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla.

- 10 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, incisos c), f) e i) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, la elaboración del calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales; y que, para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Federal y la LGIPE en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- 11 El artículo 320 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento) establece que el Instituto Nacional Electoral implementará y operará el SIJE

en las elecciones locales, conforme a las reglas previstas en el mismo Reglamento.

- 12 El artículo 325 del Reglamento establece que el Instituto y los OPL establecerán las actividades de coordinación para el seguimiento de la Jornada Electoral, a través de los convenios que para tal efecto se celebren. En todos los casos, deberá quedar establecido el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas instituciones.
- 13 El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Veracruz, en cuyo anexo técnico número uno, apartado 12.5 relativo al Mecanismo de atención de incidentes, se establece que el INE y el OPLE del estado de Veracruz realizarán la atención de incidentes bajo un esquema de tres niveles.
- 14 Conforme a lo previsto en el considerando previo, el OPLE asignará una persona para cada una de las Juntas Distritales quienes fungirán como enlace en cada una de las Salas SIJE para la atención de los incidentes que se presentaren.
- 15 De conformidad con el anexo técnico, el primer nivel de atención de incidentes corresponde a los presidentes de mesa directiva de casilla en pleno ejercicio de sus funciones, reportando el capacitador asistente electoral lo conducente a la Sala SIJE. El segundo nivel de atención se presentará cuando los presidentes de mesa directiva de casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales, quienes le brindaran el apoyo, reportando la solución a la Sala SIJE. El tercer nivel lo constituye aquellos asuntos que por su naturaleza requieren la intervención de

comisiones. En este caso, ante el reporte de un incidente de tercer nivel por parte del capacitador asistente electoral, el coordinador distrital lo reportará al Vocal de Organización del INE y al enlace del OPLE del estado de Veracruz.

- 16** Para la atención y resolución de los incidentes de tercer nivel se acordará la integración de comisiones conforme a los siguientes pasos:

a) Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución del incidente sea únicamente con personal del INE, en cuyo caso se mantendrá contacto con el OPLE para informar sobre la solución del incidente;

b) Se podrá acordar la formación de una comisión mixta, con personal del INE y el OPLE Veracruz para lo cual el enlace del OPLE Veracruz en la Sala SIJE establecerá comunicación con las autoridades correspondientes del OPLEVE Veracruz, a fin de que designe al personal que le brindará atención;

c) Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la comisión sea únicamente con personal del OPLE Veracruz.

- 17** En sesión extraordinaria realizada el día 17 de mayo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó a este Consejo General la designación del siguiente personal para fungir como enlace en la Sala SIJE de las 21 Juntas Distritales del INE:

JUNTA DISTRITAL DEL INE	DISTRITO LOCAL	CARGO EN EL OPLE	NOMBRE
01 PANUCO	PANUCO	PROFESIONAL JURÍDICO	FEBE ZARATE BALDERRAMA
02 TANTOYUCA	TANTOYUCA	PROFESIONAL JURÍDICO	EMMANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ
03 TUXPAN	POZA RICA	PROFESIONAL JURÍDICO	ERICKA RUIZ MORTEO
04 VERACRUZ	VERACRUZ	PROFESIONAL JURÍDICO	ERIK SALVADOR URIETA VARGAS
05 POZA RICA	POZA RICA	PROFESIONAL JURÍDICO	LUZ ANGÉLICA MARTÍNEZ CANDELARIO
06 PAPANTLA	PAPANTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	EVARISTO CABRERA HERNÁNDEZ

07 MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	PROFESIONAL JURÍDICO	MAURICIO GONZALEZ OLIVA
08 XALAPA	OPLEVER	JEFE DE DEPARTAMENTO	JULIETA LEODEE SANDOVAL BAUTISTA
09 COATEPEC	OPLEVER	TÉCNICO "C"	SALVADOR ESTRADA TENORIO
10 XALAPA	OPLEVER	SECRETARIA EJECUTIVA	MARIA MONICA ISABEL RIVERA LANDA
11 COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	PROFESIONAL JURÍDICO	LEONEL TOSCA SOSA
12 VERACRUZ	VERACRUZ	SUPERVISOR DE ORGANIZACIÓN	JOSÉ ALFREDO RUIZ CALVO
13 HUATUSCO	HUATUSCO	PROFESIONAL JURÍDICO	OSCAR HERRERA HERNANDEZ
14 MINATITLAN	MINATITLAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RUTH VEGA ORTIZ
15 ORIZABA	ORIZABA	PROFESIONAL JURÍDICO	MIGUEL GUARNEROS RAMÍREZ
16 CORDOBA	CORDOBA	PROFESIONAL JURÍDICO	FLOR LÓPEZ RIVERA
17 COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RONULFO AVENDAÑO PRADO
18 ZONGÓLICA	ZONGÓLICA	PROFESIONAL JURÍDICO	GLORIA REYES ENRIQUEZ
19 SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	PEDRO HERNANDEZ VARGAS
20 ACAYUCAN	ACAYUCAN	PROFESIONAL JURÍDICO	CARLOS AARÓN BERMEJO TROLLE
21 COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	PROFESIONAL JURÍDICO	NÉSTOR OSVALDO VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ

- 18** Por lo anterior expuesto, este Consejo General hace suyos todos y cada uno de los razonamientos expresados en el Acuerdo de la Comisión antes citada, mismo que se integra al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la

fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 18, 99, 101, 108 fracciones I, III y XIX, 170 fracciones VI, VII y XII, 171, 197 y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las personas que fungirán como enlace del OPLE en la sala SIJE el día de la jornada electoral, de acuerdo al siguiente listado relación:

JUNTA DISTRITAL DEL INE	DISTRITO LOCAL	CARGO EN EL OPLE	NOMBRE
01 PANUCO	PANUCO	PROFESIONAL JURÍDICO	FEBE ZARATE BALDERRAMA
02 TANTOYUCA	TANTOYUCA	PROFESIONAL JURÍDICO	EMMANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ
03 TUXPAN	POZA RICA	PROFESIONAL JURÍDICO	ERICKA RUIZ MORTEO

04 VERACRUZ	VERACRUZ	PROFESIONAL JURÍDICO	ERIK SALVADOR URIETA VARGAS
05 POZA RICA	POZA RICA	PROFESIONAL JURÍDICO	LUZ ANGÉLICA MARTÍNEZ CANDELARIO
06 PAPANTLA	PAPANTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	EVARISTO CABRERA HERNÁNDEZ
07 MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	PROFESIONAL JURÍDICO	MAURICIO GONZALEZ OLIVA
08 XALAPA	OPLEVER	JEFE DE DEPARTAMENTO	JULIETA LEODEE SANDOVAL BAUTISTA
09 COATEPEC	OPLEVER	TÉCNICO "C"	SALVADOR ESTRADA TENORIO
10 XALAPA	OPLEVER	SECRETARIA EJECUTIVA	MARIA MONICA ISABEL RIVERA LANDA
11 COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	PROFESIONAL JURÍDICO	LEONEL TOSCA SOSA
12 VERACRUZ	VERACRUZ	SUPERVISOR DE ORGANIZACIÓN	JOSÉ ALFREDO RUIZ CALVO
13 HUATUSCO	HUATUSCO	PROFESIONAL JURÍDICO	OSCAR HERRERA HERNANDEZ
14 MINATITLAN	MINATITLAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RUTH VEGA ORTIZ
15 ORIZABA	ORIZABA	PROFESIONAL JURÍDICO	MIGUEL GUARNEROS RAMÍREZ
16 CORDOBA	CORDOBA	PROFESIONAL JURÍDICO	FLOR LÓPEZ RIVERA
17 COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN	PROFESIONAL JURÍDICO	RONULFO AVENDAÑO PRADO
18 ZONGÓLICA	ZONGÓLICA	PROFESIONAL JURÍDICO	GLORIA REYES ENRIQUEZ
19 SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	PROFESIONAL JURÍDICO	PEDRO HERNANDEZ VARGAS
20 ACAYUCAN	ACAYUCAN	PROFESIONAL JURÍDICO	CARLOS AARÓN BERMEJO TROLLE
21 COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	PROFESIONAL JURÍDICO	NÉSTOR OSVALDO VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director Ejecutivo de Organización Electoral.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE